



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.61.001/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL ASOCIADO AL CONTRATO CNH-R02-L02-A5.BG/2017, PRESENTADO POR PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF en fechas 21 de abril de 2016 y 22 de diciembre de 2017.

CUARTO.- El 23 de agosto de 2016, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Segunda Convocatoria CNH-R02-C02-/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016 respecto de la Ronda 2 (en adelante, Convocatoria) misma que fue publicada en el DOF el 24 de agosto del mismo año, con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.38.002/16 del 23 de agosto de 2016, aprobó las Bases de Licitación correspondientes a la Convocatoria, cuya versión final fue publicada el 22 de junio de 2017, tal y como consta en el acuerdo CNH.E.27.007/17 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión (en adelante, Bases de Licitación).

QUINTO.- Derivado del proceso de Licitación, el 21 de julio de 2017 se publicó en el DOF el fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016, en el que se adjudicó el Área Contractual 5 al consorcio conformado por Sun God Energía de México, S.A. de C.V., y Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V (en adelante, Licitante Ganador).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- El 8 de noviembre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional en atención a lo dispuesto por el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

En virtud de lo anterior, el 7 de diciembre de 2017, la Comisión emitió la Resolución CNH.E.65.007/17 con la cual aprobó el Programa Provisional propuesto por el entonces Licitante Ganador.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 22.3 de las Bases de Licitación, el Licitante Ganador constituyó una sociedad de propósito específico denominada Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V., para la suscripción del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos correspondiente al Área Contractual 5.

El 8 de diciembre de 2017, la Comisión y la empresa Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R02-L02-A5.BG/2017 (en adelante, Contrato) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia.

OCTAVO.- El 14 de junio de 2018, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió el *ACUERDO General CNH.E.35.003/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos extiende la vigencia de los Programas Provisionales autorizados, respecto de diversos contratos derivados de las licitaciones públicas internacionales CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016 de la Ronda 2* (en adelante, Acuerdo General).

Cabe mencionar que, de conformidad con el Considerado Séptimo del Acuerdo General, los Contratistas se encontraban obligados a la presentación de una actualización de los Programas Provisionales autorizados, para lo cual se consideró la extensión de la vigencia de dichos programas hasta por 12 meses adicionales; asimismo, se indicó que dicha actualización estaría sujeta a aprobación por parte de esta Comisión.

NOVENO.- El 30 de julio de 2018, el Contratista presentó a la Comisión para su aprobación, la solicitud de actualización del Programa Provisional (en adelante, Solicitud) misma que considera las actividades a ejecutar con motivo de la extensión de vigencia para los Programas Provisionales, lo anterior, en términos del Acuerdo General.

DÉCIMO.- Por oficio 250.430/2018 del 7 de agosto de 2018, la Comisión solicitó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) informara si las actividades propuestas en la Solicitud se encuentran contempladas dentro del Sistema de Administración de Riesgos aprobado.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En respuesta, por oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0961/2018 del 31 de agosto de 2018, la Agencia indicó que el Contratista contaba con un Sistema de Administración autorizado mediante oficio ASEA-PAE17305C/AI1717 del 11 de diciembre de 2017.

Aunado a lo anterior, la Agencia informó que las actividades relacionadas con la solicitud de actualización del Programa Provisional no se encuentran previstas en el Sistema de Administración referido en el párrafo anterior, por lo que el Contratista deberá presentar el trámite denominado ASEA-00-025 *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*, al cual debe adjuntar el Dictamen Técnico referente a la actualización del Programa Provisional que en su caso emita esta Comisión.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Anexo Único) el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción IV, inciso d., y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 24 de los Lineamientos, en relación con su Anexo VI; Cláusula 4.1 del Contrato; así como por lo dispuesto en el Acuerdo General.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y el Anexo VI de los Lineamientos, y
- II. Cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, la cual establece:
 1. Incluir una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción, y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

2. Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que resulta técnicamente viable que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción.

Lo anterior, en virtud de que el Programa Provisional propuesto por el Contratista cumple con la Cláusula 4.1 del Contrato, así como artículo 24 y Anexo VI de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

I. Actividades y metas físicas.

El objetivo principal de la Solicitud es asegurar y optimizar la producción mediante intervenciones a pozos, reparaciones, toma de información para actualizar los estudios del Área Contractual, 10 actividades de Prueba de Integridad de Pozos y 9 reparaciones, entre ellas, 2 estimulaciones y 7 cambios de intervalo. Cabe hacer mención que dichas actividades no se tenían contempladas en el Programa Provisional vigente.

Los resultados de las Actividades Petroleras propuestas permitirían al Contratista contar con la información técnica para plantear posteriormente un esquema de Desarrollo en el Área Contractual.

Por su parte, el desglose y descripción de las actividades referidas en el presente apartado se establecen en el numeral III.2 del Anexo Único.

En este sentido, y con base en lo establecido en el Anexo Único, es posible concluir que el conjunto de actividades propuestas logra el objetivo principal de dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, se advierte que el cronograma de actividades presentado por el Contratista conserva una secuencia adecuada a fin de alcanzar los objetivos planteados.

II. Pronóstico de Producción.

De un análisis realizado a la Solicitud, se advierte que las actividades físicas permitirían obtener un factor de recuperación total al final del Programa Provisional que incrementaría de 4% a 17% total del Área Contractual, con respecto al volumen original.

Lo antes expuesto, en términos del apartado VI.3 del Anexo Único.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

III. Medición de Hidrocarburos.

Derivado del análisis a la Solicitud, se advierte que la Medición de los Hidrocarburos gaseosos en los pozos del Área Contractual continua bajo el esquema establecido en la Resolución CNH.E.65.008/17 del 7 de diciembre de 2017, en la cual se aprobó el Punto de Medición provisional.

En este sentido, la Comisión determina viable que se continúe midiendo los Hidrocarburos del Área Contractual mediante los Puntos de Medición provisionales aprobados y se recomienda al Contratista continuar con la implementación de los mecanismos de medición conforme al artículo 42 de los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos.

Lo anterior en términos del apartado III.5 del Anexo Único.

IV. Comercialización de Hidrocarburos.

Derivado del análisis a la Solicitud, se advierte que la comercialización de los Hidrocarburos del Área Contractual continua bajo el esquema aprobado en la Resolución CNH.E.65.007/17 del 7 de diciembre de 2017.

Lo anterior en términos del apartado III.6 del Anexo Único.

V. Análisis Económico.

Conforme a la información presentada por el Contratista en la Solicitud, se prevé un presupuesto total de \$4,946,227.34 dólares, de los cuales \$917,142.6 dólares son gastos de operación, mientras que \$4,029,084.74 dólares corresponden a gastos de capital.

Lo anterior, en términos del apartado III.7 del Anexo Único.

VI. Sistema de Administración.

Por oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0961/2018 del 31 de agosto de 2018, la Agencia indicó que el Contratista contaba con un Sistema de Administración autorizado mediante oficio ASEA-PAE17305C/AI1717 del 11 de diciembre de 2017.

Aunado a lo anterior, la Agencia informó que las actividades relacionadas con la solicitud de actualización del Programa Provisional no se encuentran previstas en el Sistema de Administración referido en el párrafo anterior, por lo que el Contratista deberá presentar el trámite denominado ASEA-00-025 Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración, al cual debe



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

adjuntar el Dictamen Técnico referente a la actualización del Programa Provisional que en su caso emita esta Comisión.

Cabe hacer mención que los rubros del Programa Provisional que no sufren modificación se mantienen en los términos aprobados por la Comisión mediante la Resolución CNH.E.65.007/17 del 7 de diciembre de 2017.

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la Solicitud resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas cumplen con el Acuerdo General, mismas que permitirán la continuidad operativa del Área Contractual; asimismo, es consistente con lo dispuesto en el Anexo VI de los Lineamientos, así como en lo estipulado en la Cláusula 4.1 del Contrato.

Cabe señalar que para la ejecución de las actividades relacionadas con la Solicitud, el Contratista deberá cumplir con la normativa emitida por esta Comisión, así como en lo concerniente a las gestiones administrativas que deban llevarse a cabo ante la Agencia.

Lo anterior, a fin de contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para el inicio de las Actividades Petroleras propuestas en la actualización al Programa Provisional materia de aprobación de la presente Resolución, en adición a la presentación de información que resulte necesaria para su seguimiento, todo ello de conformidad con el artículo 47, fracciones III y VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 14.1, inciso (d) del Contrato .

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la actualización al Programa Provisional presentada por el Contratista, toda vez que resulta técnicamente viable, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Contratista que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para poder dar inicio a las Actividades Petroleras establecidas en la actualización del Programa Provisional materia de aprobación de la presente Resolución. Asimismo, deberá atender la normativa emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, fracciones III y VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 14.1, inciso (d) del Contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.61.001/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ALMA AMÉRICA FORRES LUNA
COMISIONADA**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRIGUEZ
COMISIONADO**

**GASPAR FRANCO HERNANDEZ
COMISIONADO**